

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 28 de agosto de 2024.

VISTO:

La Carta N° 001-2024-CS-EPS de fecha 27 de agosto de 2024, mediante el cual el Presidente del Comité de Selección solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES** del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-OBRAS-EPS/M-CS-3 CONVOCATORIA**, para la contratación de la ejecución de la obra **IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° **2573427**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el período que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las entidades del sector público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras, de tal manera que se efectúe en forma oportuna y bajo condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "*Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa*



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Day 17 31
Fecha: 28.08.2024 12:17:33 -05:00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2024-EPS-M/GG

electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública". (...);

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, asimismo en el artículo 47° del Reglamento, establece los documentos del procedimiento de selección, donde expresamente dice: "**47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes** de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". **47.2.**" Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados". **47.3.** se regula la utilización de los documentos estándar que aprueba el OSCE, donde expresamente dice lo siguiente: "**El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado**". **47.4:** "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48° del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2023-EPS-M/GG, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS MOYOBAMBA S.A., correspondiente al Año Fiscal 2024; en el cual se encuentra incluido el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS-3 Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "**RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", con CUI N° 2573427, cuyo valor referencial es de S/ 251,584.30 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Soles) incluido los impuestos de ley, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 100-2024-EPS-M/GG, de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó Expediente de Contratación para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS-3 Convocatoria**, para



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Day V B
Fecha: 28.08.2024 12:17:55 -05:00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2024-EPS-M/GG



la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2573427, cuyo valor referencial es de S/ 251,584.30 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Soles), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 106-2024-EPS-M/GG, de fecha 23 de agosto de 2024, se designó a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación del proceso de **Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBAS-EPS-M/CS-3 Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2573427, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.08.2024 12:18:05 -05:00

Que, mediante Carta N° 001-2024-CS-EPS, de fecha 27 de agosto de 2024, el Presidente Titular del Comité de Selección, solicita a la Gerencia General la Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBAS-EPS-M/CS-3 Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2573427, y proceder con la convocatoria de conformidad con el artículo 44.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remite el expediente de contratación debidamente aprobado, que incluye las bases administrativas, debidamente suscritas por los miembros del comité de selección;



Que, de acuerdo a los documentos de vistos, los considerandos precedentes y el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, resulta necesario aprobar las Bases del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBAS-EPS-M/CS-3 Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", elaboradas por el Comité de Selección;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N° 01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;



Que, estando en el marco de lo expuesto y con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2024-EPS-M/GG

uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS-3 Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra **IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° **2573427**; las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** al Comité de Selección las bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección, conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial publique el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), conforme al ejercicio de su competencia y prosiga con el desarrollo del proceso de selección en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones es del Comité de Selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la Página Web Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Presidente del Comité de Selección (Ing. Lita Cecilia Vilca García), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29.08.2024 12:18:18 -05:00



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Acosta
GERENTE GENERAL